



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 382-2021-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 06 de Setiembre de 2021

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°8376-2021, presentado por el administrado Sr. VICTOR RAUL CANDIOTI HUAPAYA identificado con DNI N°15353834 en representación de la empresa CONSTRUCTORA & INVERSIONES ALSAN E.I.R.L. identificado con RUC N° 20603982364, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio denominado "PUNTA DIAMANTE" dentro de la zona Pampa Gallardo, Lote S/N, Playa la Honda, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 3,433.32 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 12.08.2021
- Copia simple de minuta de compra venta a favor de la Empresa Constructora & Inversiones ALSAN EIRL
- Copia de DNI de Víctor Raúl Candiotti Huapaya
- Copia de Vigencia de Poder a favor del Sr. Víctor Raúl Candiotti Huapaya
- Plano de Perimétrico PP-01 y memoria descriptiva firmado por el Ing. Alberto Elías Chirinos Mosquera CIP N°18375.
- Recibo de pago N°19593 de fecha 12.08.2021, por el monto de S/. 174.00

Que, con INFORME N°070-2021-JVAH-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 06.09.2021 que emite opinión favorable al Certificado de Zonificación y Vías, del predio denominado "PUNTA DIAMANTE" dentro de la zona Pampa Gallardo, Lote S/N, Playa la Honda, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, que indica una Zonificación ZONA DE HABILITACION RECREACIONAL DE PLAYA (ZHR); en cuanto a la vía se ingresa por la Carretera Panamericana Sur con una sección de vía de 100 ml. aprobados mediante la Resolución Ministerial N°411-2001-MTC/15.02. de fecha 06.09.2001, hacia un camino carrozable existente de 5.00 ml de sección de vía existente;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°041-2001-MPC de fecha 09.10.2001.;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°244-2021-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 06.09.2021 solicitado por el administrado Sr. VICTOR RAUL CANDIOTI HUAPAYA

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalcañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

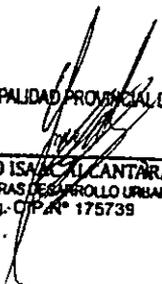
identificado con DNI N°15353834 en representación de la empresa CONSTRUCTORA & INVERSIONES ALSAN E.I.R.L. identificado con RUC N° 20603982364, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio denominado "PUNTA DIAMANTE" dentro de la zona Pampa Gallardo, Lote S/N, Playa la Honda, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 3,433.32 m², con una Zonificación ZONA DE HABILITACION RECREACIONAL DE PLAYA (ZHR), en cuanto a la vía se ingresa por la Carretera Panamericana Sur con una sección de vía de 100 ml. aprobados mediante la Resolución Ministerial N°411-2001-MTC/15.02. de fecha 06.09.2001, hacia un camino carrozable existente de 5.00 ml de sección de vía existente.



Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. FRANCO ISAAC CANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. C.P.A.° 175739

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 244-2021-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº8376-2021

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Según expediente Nº8376-2021, del predio denominado "PUNTA DIAMANTE" dentro de la zona Pampa Gallardo, Lote S/N, Playa la Honda, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 3,433.32 m², con una zonificación:

ZONA DE HABILITACION RECREACIONAL DE PLAYA (ZHR). -

Son aquellas señaladas en el plano de zonificación inmediata en la ZRP en la cual se permiten viviendas (Vp) y edificaciones de uso turístico recreacional. El área existente entre las playas consolidadas con vivienda, no podrá ser ocupado más por vivienda de uso temporal. Será destinado para uso Turístico-Recreacional-Deportivo.

USOS PERMITIDOS	AREA DE LOTE MINIMO	ALTURA DE EDIFICACION	VIAS
Jardines, lagunas, bosques, parques. Juegos infantiles y parques de diversión. Campos deportivos	5,000 m ²	1 piso	Se debe construir una vía secundaria o alterna a la carretera Panamericana, la cual tendrá un colchón de forestación, que significa un aporte de los propietarios al distrito. Esta vía tendrá un ancho mínimo de 20.00m.

REFERENCIA A VIAS. - En cuanto a la vía se ingresa por la Carretera Panamericana Sur con una sección de vía de 100.00 ml. aprobados mediante la Resolución Ministerial Nº411-2001-MTC/15.02. de fecha 06.09.2001, hacia un camino carrozable existente de 5.00 ml de sección de vía existente.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

CONSTRUCTORA & INVERSIONES ALSAN E.I.R.L.

RUC Nº20603982364

San Vicente de Cañete, 06 de Setiembre de 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
John Vicent Alva Herencia
ING. JOHN VICENT ALVA HERENCIA
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO
CONTROL URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses

Nota: *La ubicación y área del predio es según declaración del administrado
*Este certificado no acredita titularidad alguna sobre el terreno.